



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII) Y LA COMISIONADA PRESIDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (LA COMISIONADA)

Nosotros, **CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA**, mayor de edad, casado, Teniente Coronel del Ejército, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 1401-1978-00189, actuando en mi condición de Director de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-B-2015, de fecha 08-ENE-2015 que en lo sucesivo y para los efectos del presente se denominará **"LA DNII"**; y **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, nombrada bajo Acuerdo No. 11-C-2016 del 27 de febrero de 2016, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará la **"LA COMISIONADA"**, ambos con las facultades para la suscripción del presente documento hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**, el cual se registrará por las Cláusulas y Condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio tiene su fundamentación legal en los Artículos 79 numeral 6 del Decreto Legislativo 17-2010; artículos 2, 6, 9 numeral 3 y 18 de la Ley de Inteligencia Nacional; Decreto Ejecutivo PCM-084-2015, Acuerdo 11-C-2016 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; Artículo 32 de la Ley General de la Administración Pública.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

"LA DNII" y **"LA COMISIONADA"** declaran su interés en establecer un marco general de cooperación que permita coordinar esfuerzos en base a los siguientes objetivos estratégicos:

1. La implementación de un sitio alternativo de procesamiento de datos de **"LA COMISIONADA"** con el propósito de garantizar la disponibilidad de los sistemas de





información que **"LA COMISIONADA"** estime conveniente, ubicado en las instalaciones del centro de datos de **"LA DNII"**.

2. La implementación del **"Centro de Control y Monitoreo (CCM)"** de **"LA COMISIONADA"** mediante el aprovisionamiento de un área física en las instalaciones de **"LA DNII"** por parte de la misma, con el propósito de albergar equipo informático, personal técnico calificado y cualquier otro elemento que sea requerido para la habilitación, puesta en marcha y funcionamiento del CCM de **"LA COMISIONADA"** de conformidad a las reglas y medidas de seguridad dictaminadas por **"LA DNII"**.
3. La implementación de un mecanismo de **"Consulta de Información Tributaria"**, que permita proporcionar en forma confidencial a **"LA DNII"** la información tributaria categorizada como pública y administrada por **"LA COMISIONADA"**, con el propósito de que esta información sirva como fuente de alimentación a los sistemas informáticos manejados por **"LA DNII"** en materia de seguridad y para los fines que la misma estime conveniente, sin que esto represente un cambio, divulgación y/o alteración en los registros de información de los sistemas informáticos de la **"LA COMISIONADA"**, lo anterior no deberá de representar responsabilidad alguna para **"LA COMISIONADA"**, en cuanto al uso y manejo que la DNII haga de la información proporcionada.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE **"LA DNII"**

1. Designar como enlace titular al Jefe del Departamento de Infraestructura y tecnología, y como enlace suplente al Jefe del Departamento de la sección del Centro de Datos.
2. Proveer un espacio físico en el centro de datos para ubicar 4 gabinetes en total, para equipos informáticos propiedad de **"LA COMISIONADA"**, bajo los requisitos técnicos que ambas partes establezcan, mediante solicitud escrita.
3. Garantizar el funcionamiento y mantenimiento periódico de los equipos electromecánicos del centro de datos, como ser:
 - a. Aires acondicionados.
 - b. Planta generadora de energía eléctrica y equipos del Sistema de energía Eléctrica (Centro de Carga principal, etc.).
 - c. Sistema de supresión de incendios.
 - d. Otros que fuesen requeridos.





4. Garantizar la disponibilidad del Sistema de Fluido Eléctrico que alimentará a los equipos informáticos propiedad de **"LA COMISIONADA"**, por medio de una Planta Generadora de Energía Eléctrica; requerida para la operatividad de la misma, de tal forma que pueda cumplir con la demanda energética del centro de datos en plena carga durante las 24 horas del día en los 365 días del año. No obstante **"LA COMISIONADA"**, podrá proveer bajo cualquier recurso para garantizar la continuidad del sistema de fluido eléctrico, como ser: abastecimiento de combustible para la planta eléctrica, Unidades de Respaldo Eléctrico (UPS), acorde al estándar del Centro de Datos (capacidades) para garantizar la continuidad de los equipos de la **"LA COMISIONADA"**
5. Garantizar un sistema de transferencia eléctrica entre la Planta Generadora de Energía Eléctrica y el centro de datos no mayor a 10 minutos, en caso de ausencia del Sistema de Fluido Eléctrico Nacional.
6. Contar con un área de monitoreo del centro de datos, así como personal rotativo o sistemas informáticos, que garanticen la correcta operatividad del centro de datos, en turnos de 24 horas los 365 días del año, tomando en cuenta que la operatividad de los servicios son responsabilidad de **"LA COMISIONADA"**, la cual será notificada a la brevedad posible en caso de algún incidente físico en el centro de datos, que afecte o pueda afectar sus servicios.
7. Llevar una bitácora de ingresos del personal de **"LA COMISIONADA"** al centro de datos como medida de seguridad física, la cual será propiedad y de uso exclusivo de **"LA DNII"**.
8. Proveer un espacio físico para la habilitación, puesta en marcha y funcionamiento del CCM de **"LA COMISIONADA"** de acuerdo a las dimensiones de espacio requeridas para la misma y el espacio con las facilidades logísticas (área de descanso) que se requieren para que personal 24/7 pueda desarrollar sus actividades, de acuerdo a la capacidad de espacio que **"LA DNII"** pueda proveer, la cual será acondicionada por **LA COMISIONADA**.
9. Proveer acceso al centro de carga de energía principal u otra área que sea requerida para la instalación y/o mantenimiento de los equipos electromecánicos (Aires Acondicionados, Sistema de Generación, Distribución y Respaldo Eléctrico) u otros equipos requeridos por el CCM, con el propósito que estos puedan operar bajo el mismo modelo de aprovisionamiento eléctrico del centro de datos, bajo los requerimientos técnicos y supervisión de **"LA DNII"**.





10. Establecer los mecanismos de seguridad necesarios para la implementación del proceso de Consulta de Información Tributaria proporcionada por **"LA COMISIONADA"**.
11. Permitir a **"LA COMISIONADA"** o al personal que esta designe, el acceso a las instalaciones de acuerdo a los lineamientos de seguridad establecidos por **"LA DNII"**.
12. Reportar de la forma más expedita posible a **"LA COMISIONADA"** mediante el enlace oficial o personal técnico responsable, los incidentes relacionados al centro de datos y CCM (traslado de equipos, interrupciones eléctricas, mantenimientos programados, etc.), que afecten directa o indirectamente la continuidad de las operaciones.
13. Informar con al menos 24 horas de anticipación al enlace del presente Convenio de la otra parte, sobre cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo que pueda afectar tanto a los equipos de cómputo albergados en el centro de datos como en el CCM, para que **"LA COMISIONADA"**, tome las medidas preventivas del caso.
14. Hacer uso adecuado de la información consultada, guardando los derechos fundamentales de las personas investigadas.
15. Implementar mecanismos adecuados de control sobre las personas, servicios o sistemas autorizados para interactuar con el sistema de **"Consulta de Información Tributaria"**, con el fin de que las consultas se realicen únicamente en el curso de una investigación.
16. Respetar el carácter confidencial de la información tributaria obtenida, siendo el responsable del uso adecuado de la misma.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA COMISIONADA.

1. Designar como enlace titular al Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica, y como enlace suplente al Jefe Sección de Centro de Datos.
2. Proporcionar de forma confidencial y expedita a **"LA DNII"**, la información tributaria relacionada en la cláusula **SEGUNDA** numeral 3 del presente convenio, siguiendo el canal y bajo las políticas de seguridad y protocolos establecidos entre las instituciones.
3. Acondicionar y habilitar el área designada por **"LA DNII"**, para la puesta en producción del CCM y área de descanso para el personal 24/7 del CCM, bajo los parámetros establecidos por la **"LA DNII"**.





4. Ejecutar las acciones necesarias para proveer energía eléctrica a los Gabinetes instalados tanto en el CCM como en el Centro de datos de **"LA DNII"**, así como proveer los insumos que abastece el fluido eléctrico requeridos para la habilitación de los mismos (Combustible, Mantenimientos, Otros).
5. Instalar y habilitar los enlaces de datos y/o internet, así como los equipos de cómputo, mecanismos de seguridad y cualquier otro componente que sea requerido para la publicación de los servicios y sistemas informáticos de **"LA COMISIONADA"** en el CCM como el centro de datos ubicado en las instalaciones de **"LA DNII"**.
6. Apoyar a la **"LA DNII"** si fuese requerido en cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo que pueda afectar la operatividad tanto en el centro de datos, en los equipos de cómputo albergados en el centro de datos como a los equipos del CCM, propiedad de **"LA COMISIONADA"**.
7. Proporcionar todos los componentes electromecánicos (Aire Acondicionado, Sistema eléctrico) requeridos para la habilitación de los equipos de cómputo propiedad de la **"LA COMISIONADA"**, albergados tanto en el centro de datos como en el área del CCM.
8. Solicitar a **"LA DNII"**, la autorización de acceso a las instalaciones del predio de la misma con al menos 24 horas de anticipación y bajo los lineamientos de seguridad establecidos por la **"LA DNII"**.
9. Brindar mantenimientos preventivos de manera semestral a todos los equipos propiedad de **"LA COMISIONADA"**, para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos electromecánicos del Centro de Datos y CCM, para garantizar el monitoreo de los servicios por parte del personal del área de tecnología que labora con **"LA COMISIONADA"**. Proporcionar mantenimiento preventivo del centro de datos al siguiente equipo propiedad de **"LA COMISIONADA"**:
 - a. Planta Generadora una (1) vez por año.
 - b. Respaldo UPS una (1) vez por año.
 - c. Aires Acondicionados dos (2) veces por año.
 - d. Extintores una (1) vez por año.
10. Brindar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de **"LA COMISIONADA"**, cuando sea necesario.





CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Definir el proceso de reclutamiento, selección y capacitación del personal que operara el CCM.
2. Los enlaces de cada institución desarrollarán los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua en apoyo de infraestructura y tecnología que contendrá, entre otros aspectos, las prohibiciones y mecanismos de seguridad en el manejo de la información y el manejo de la información no establecida en el presente Convenio.
3. Establecer los canales de información y protocolos adecuados para el reporte de eventos e incidentes producto de la actividad a realizar en el CCM.
4. Brindar el apoyo requerido para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos definidos en la cláusula primera.

CLAÚSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por decisión de una de **LAS PARTES**, cuando exista incumplimiento injustificado por la otra, ya sea de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. La parte que invocare esta causal de resolución lo notificará por escrito con un mes (1) de anticipación y producirá efectos a partir del día final del mes siguiente a la fecha en que la correspondencia fuere recibida.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Lo no previsto en el presente convenio y que resulte de importancia para cualquiera de las partes, se adoptará de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de un **agendum**, el cual formará parte integral del presente Convenio.





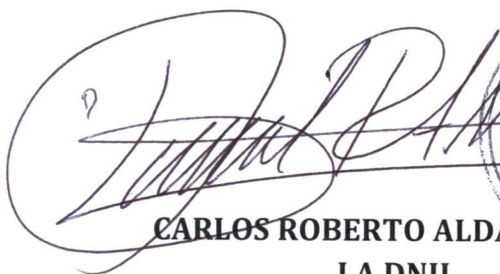
CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida la cual será efectiva partir de su firma.

CLAÚSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente en duplicado de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.


CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA
LA DNII




ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA COMISIONADA

